



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 20/04/2017, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios deportivos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(2.14) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TARIFAS PISCINAS DE VERANO

	<i>Club náutico euros</i>	<i>Miñón euros</i>
A) EMPADRONADOS		
TODO EL VERANO:		
Cuota familiar e hijos menores de 16 años	82,00	57,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	14,00	6,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	14,00	8,00



	<i>Club náutico euros</i>	<i>Miñón euros</i>
Matrimonio solo	61,00	42,00
Por una sola persona	48,00	35,00
Niño solos menores de 16 años	40,00	28,00
POR UN SOLO MES:		
Cuota e hijos menores de 16 años	61,00	42,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	7,00	4,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	7,00	8,00
Matrimonio solo	48,00	35,00
Por una sola persona	40,00	25,00
Niño solos menores de 16 años	27,00	22,00
B) NO EMPADRONADOS		
TODO EL VERANO:		
Cuota familiar e hijos menores 16 años	90,00	63,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	16,00	6,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	16,00	8,00
Matrimonio solo	69,00	47,00
Por una sola persona	53,00	39,00
Niño solos menores de 16 años	46,00	31,00
POR UN SOLO MES:		
Cuota e hijos menores de 16 años	69,00	47,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	7,00	4,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	7,00	8,00
Matrimonio solo	53,00	39,00
Por una sola persona	46,00	28,00
Niño solos menores de 16 años	30,00	24,00
ENTRADA DIARIA EN TAQUILLA:		
Hasta 16 años inclusive	2,00	2,00
Desde 16 años	3,00	2,70
Niños menores de 5 años quedan exentos	0,00	0,00
Bonos 15 baños	35,00	25,00



<i>Bonos mensual empadronados</i>	<i>Tarifa</i>
Bono mensual joven y jubilados	22
Bono individual general	26
Bono individual mañana	19
Bono matrimonio sin hijos	30
Bono familiar matrimonio más 2 hijos menores de 16 años	38
Tercer hijo se incrementa 4 euros	42
<i>Bonos mensual no empadronados</i>	<i>Tarifa</i>
Bono mensual joven y jubilados	25
Bono individual general	30
Bono individual mañana	22
Bono matrimonio sin hijos	35
Bono familiar matrimonio más 2 hijos menores de 16 años	43
Tercer hijo se incrementa 4 euros	47
<i>Entradas individuales y bonos de sesiones</i>	<i>Tarifa</i>
Entrada individual (menores 5 años gratis)	5
Entrada individual niños de 6 a 15 años inclusive	3
Bono 12 sesiones	40
Entrada asociaciones y centros educativos 1d/s/mes	12
Entrada asociaciones y centros educativos 2d/s/mes	15
Asociaciones no inscritas en Medina de Pomar 1d/s/mes	15
Asociaciones no inscritas en Medina de Pomar 2d/s/mes	18
Matrícula empadronados	27
Matrícula no empadronados	31
<i>Actividades excluidas bono empadronados</i>	<i>Tarifa</i>
Curso natación trimestral 2d/s/mes	60
Curso natación trimestral 1d/s/mes	40
Fitness acuático trimestral	45
Curso bebés mensual	30
Personal training	75
Curso intensivo mensual natación (verano)	60
Curso personalizado 1 niño - clases	20
Curso personalizado 2 niños - clases	30
Clases particulares asociaciones niños (clase 45 minutos)	20



<i>Actividades excluidas bono no empadronados</i>	<i>Tarifa</i>
Curso natación trimestral 2d/s/mes	90
Curso natación trimestral 1d/s/mes	60
Fitness acuático trimestral	60
Curso bebés mensual	25
Personal training	100
Curso intensivo mensual natación (verano)	90
Curso personalizado 1 niño - clases	20
Curso personalizado 2 niños - clases	30
Clases particulares asociaciones niños (clase 45 minutos)	25

Todos los bonos incluirán entrada a piscina, gimnasio, sauna y las siguientes actividades:

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN BONO MENSUAL:

Aerobic/step/gap/mantenimiento.

Body pump.

Bike virtual.

Aquagym.

Mayores en forma.

Otras actividades incluidas en bono.

Todas las demás actividades deportivas que no se prevea expresamente se cobrarán según la siguiente tarifa:

Socios: 20.

No socios: 30.

3. El incremento de estas tarifas se ajustará a las cláusulas del pliego de condiciones.

Podrá exigirse el pago de una tasa para los supuestos en que el Ayuntamiento de Medina de Pomar, directa o indirectamente, autorice la organización y/o realización de actividades, cursos, seminarios o eventos diversos o la prestación de otros servicios que coyunturalmente puedan prestarse y no estén señalados en la vigente ordenanza. Por estas actividades, cursos, etc., se exigirá una tasa cuyo importe variará en función de su coste total y de las personas que se inscriban para su realización.

4. El bono mensual de las piscinas climatizadas dará derecho tanto a la entrada de las piscinas climatizadas y sus instalaciones deportivas como a la entrada en las piscinas de verano en la misma modalidad siempre que la/s persona/s o unidad familiar cuenten con el bono de las piscinas climatizadas con una anterioridad mínima desde el 1 de enero del año en curso.



Los bonos de la piscina climatizada de sólo mañana sólo darán derecho a la entrada a las piscinas de verano hasta las tres de la tarde.

5. Los bonos de las piscinas climatizadas sólo podrán ser utilizados en el año siguiente desde su obtención y por tanto caducarán en el mismo plazo.

6. Los bonos de las piscinas de verano sólo son válidos para la temporada de verano del año en que hayan sido obtenidos-adquiridos.

Artículo 4. – Bonificaciones.

1. Piscinas, se reconoce una bonificación del 50% a aquellas personas empadronadas en Medina de Pomar, con abono anual o de temporada de verano, con recursos insuficientes para hacer frente al coste establecido por tasas para la utilización de las piscinas. Dentro de una unidad familiar se incluirán los hijos de hasta 25 años.

2. Requisitos:

a) Estar empadronados los beneficiarios de la ayuda durante todo el periodo de la ayuda.

b) Haber abonado previamente el importe correspondiente como compromiso fehaciente de uso.

c) Disponer de los recursos económicos máximos contenidos en el baremo que más adelante se expone. A los efectos de la presente ayuda, se considera que no dispone de los recursos suficientes cuando la persona o en su caso la unidad familiar disponga de unos recursos anuales iguales o inferiores a los contenidos en el baremo.

3. Para la determinación de los recursos se computará el conjunto de los que reciban la persona o personas que constituyan la unidad convivencial, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o cualquier otro título o concepto.

4. Las ayudas se concederán a los solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, dispongan de unos recursos brutos máximos que no excedan del siguiente baremo:

<i>Número de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Cuantía máxima (euros)</i>
1	7.451,38
2	8.941,65
3	10.506,44
4	12.071,23
5	13.636,02
6	15.200,81
7	16.765,60
8	18.330,39
9	19.895,18
10	21.543,48
11	23.099,27
12	24.664,00



5. La ayuda concedida supondrá el reintegro del 50% de la cantidad previamente abonada en concepto de tasa por el abono correspondiente.

6. Los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Escrito de solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.
- b) Justificante de pago del abono anual correspondiente.
- c) Relación de miembros de la unidad convivencial y certificado de empadronamiento colectivo.
- d) Fotocopia del DNI de todos los miembros o en su defecto fotocopia del libro de familia.
- e) Copia compulsada de la declaración de la renta y vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En su defecto, justificante de todos los ingresos de la unidad familiar.

f) Número de cuenta en la que se ingrese el dinero si la solicitud es admitida.

g) Los jubilados y pensionistas deberán presentar certificado de la Seguridad Social u organismo competente de las pensiones brutas que reciben.

Abonos anuales instalaciones deportivas:

A partir de 18 años/persona: 18 euros+50%, 18 euros.

De 15 a 18 años/persona: 12 euros+50%, 12 euros.

De 8 a 15 años/persona: 6 euros+50%, 6 euros.

Pistas de tenis de Miñón: 2,10 euros/hora.

Pista polideportivo: 12,00 euros/hora.

Los abonos anuales se expedirán a los solicitantes que figuren en el padrón municipal por un periodo de tiempo superior a un año en el momento de la solicitud.

Artículo 5. – Devengo.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) En el momento de entrar al recinto de que se trate.
- b) Las cuotas correspondientes a los socios del polideportivo se satisfarán en las fechas que para cada ejercicio acuerde con la Corporación Municipal, a través de cualquier entidad de ahorro o bancaria de esta ciudad a favor del Ayuntamiento.

Artículo 6. – Gestión y baja de usuarios.

Los usuarios de bonos mensuales de la piscina climatizada, cuando pretendan darse de baja en el servicio, deberán comunicar mediante registro de entrada tal circunstancia a los servicios del Ayuntamiento de Medina de Pomar.



Cuando se devuelvan dos recibos domiciliados del abono mensual de la piscina climatizada y/o no se paguen en efectivo, el Ayuntamiento de Medina de Pomar procederá, de oficio, a dar de baja al usuario del servicio.

Artículo 7. – Reserva de espacios.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar podrá, previa comunicación por los medios y con la antelación que a tal efecto considere, reservarse para sí o para un tercero los espacios de las instalaciones deportivas que considere necesarios y por el tiempo que sea preciso, para la organización y/o realización de actividades, cursos, seminarios o eventos diversos o la prestación de otros servicios que coyunturalmente puedan prestarse y no estén señalados en la vigente ordenanza. Esta reserva no dará derecho a indemnización alguna al resto de usuarios.

Artículo 8. – Fomento del ejercicio deportivo.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar podrá, en el ejercicio de sus competencias y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25.1 y 25.2 I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre), para fomentar el ejercicio deportivo y de ocupación del tiempo libre, conceder, puntualmente, diversas ayudas y beneficios fiscales que incentiven la práctica deportiva y cualquier otra actividad que induzca una vida más saludable.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Medina de Pomar, 24 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez